

Ley para Designar y Demarcar al Poblado de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo como “Zona de Turismo Gastronómico”

Ley Núm. 190 de 29 de agosto de 2024

Para designar y demarcar la extensión del poblado de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo como “Zona de Turismo Gastronómico”, y ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dicha zona; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cabo Rojo es conocido como uno de los lugares turísticos más visitados de la región suroeste del País. Sus playas, restaurantes, bares, comercios, vida diurna y nocturna, entre otros atractivos turísticos distintivos del lugar, lo hacen merecedor de uno de los destinos más codiciados del turismo nacional e internacional. La conocida Capital del Turismo está en el extremo suroeste de Puerto Rico, colinda al norte con Mayagüez y Hormigueros; al sur con el Mar Caribe, al oeste con El Canal de la Mona y al este con Hormigueros, San Germán y Lajas.

El “Pueblo de Cofresí” cuenta con una de sus áreas más emblemáticas y visitadas: Boquerón. Esta importante zona, está localizada en la Calle José de Diego en el pueblo de Cabo Rojo. Cabe mencionar que, esta área fue poblada por los taínos y se han descubierto varios lugares arqueológicos en sus alrededores. Tan reciente como en marzo de 2022, Boquerón fue protagonista de la llegada del primer barco crucero de lujo SeaDream I, lo que constituyó el primer desembarco de un crucero al municipio de Cabo Rojo. Esto sin duda, redundó en beneficio para nuestros comerciantes y a vez continuó acentuando el interés de los puertorriqueños y los turistas en regresar, a un lugar que ofrece una variedad de actividades para el disfrute de toda la familia.

El Poblado de Boquerón cuenta con una rica oferta de vida diurna y nocturna para todo tipo de visitantes. Este famoso lugar también alberga artesanos, paradores, hoteles y es donde mejor se come mariscos, almejas y ostiones en el país. Es un lugar con hermosas vistas y donde puede encontrar una variedad de ofertas gastronómicas. Cuenta con una de las más reconocidas playas en Puerto Rico, el famoso Balneario de Boquerón. Además, dentro de su jurisdicción geográfica, cuenta con un sinnúmero de localizaciones históricas, culturales y recreativas ampliamente conocidas y que sirven de referente turístico para el disfrute de todos sus visitantes. Ejemplo de ello es “El Faro los Morrillos”, “Tunel de Guaniquilla”, “Museo de los Próceres”, “Las Salinas de Cabo Rojo”, “Monumento Pirata Roberto Cofresí”, “Santuario Schoenstatt”, entre otros lugares de gran relevancia para los caborrojeños.

Basado en lo anterior, es importante reconocer que existen aún más zonas y lugares en el Municipio de Cabo Rojo que requieren que se fomenten como parte del patrimonio turístico de dicho pueblo y que de esta forma aumente y se desarrolle la actividad económica que tan necesaria es para Cabo Rojo como para el resto del país.

La Ciudad de Cabo Rojo, específicamente el poblado de Boquerón, es uno de los centros turísticos más pintorescos de la Isla. Sin duda alguna, sus hoteles, paradores, hermosas playas y una oferta gastronómica envidiable; lo hace merecedor de continuar siendo un pilar que sostiene

la economía y turismo de la región. También, sus restaurantes, que se especializan en mariscos y pescados frescos, son una opción al paladar a los que pocos se resisten en su visita a este hermoso lugar de la “Cuna de Betances”.

Es importante destacar que, la industria del turismo en Puerto Rico, en especial la gastronómica, se ha transformado en una de las actividades más importantes del País, en gran medida por el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, cuyos comerciantes generan empleos directos e indirectos de manera práctica y sostenible. Es momento de mover el enfoque y concentrar nuestros esfuerzos en conquistar a los miles de puertorriqueños y turistas que nos visitan y que estos puedan continuar propiciando el turismo y consumo interno en El Poblado de Boquerón.

En años recientes, el poblado de Boquerón ha sido sede de diversos festivales y actividades que han beneficiado el comercio y que ha representado un impacto económico de millones de dólares para la región. Hemos contado con la presencia de la estrella internacional de la música urbana Daddy Yankee, quien grabó un video musical en el “Puente de la Libertad”, también conocido como “El Puente de la Bandera” en el poblado de Boquerón. También, se han presentado artistas de la talla de Olga Tañón, Ednita Nazario, entre muchas estrellas que le han dado gloria y honor a Puerto Rico.

La referida zona, reconocida por su diversidad gastronómica y amplio flujo de consumidores, se ha distinguido como factor de identidad para los caborrojeños. Asimismo, el poblado de Boquerón se encuentra localizado cerca del Balneario de Boquerón, el cual recibe miles de bañistas todo el año. Esta área es reconocida por contar con hoteles y hospederías cuyos huéspedes tendrán entre su oferta turística variedad de pasatiempos que redundarán en la conveniencia de estos como de los comerciantes. En adición, destacamos que tanto los locales como los extranjeros gozan de un ambiente sano de entretenimiento y seguridad.

Es importante recalcar que el poblado de Boquerón es un modelo de autogestión comunitaria y desarrollo socioeconómico, ya que los más de treinta (30) restaurantes y comercios localizados en el área se encuentran asociados para servir como red de apoyo y solidaridad comercial. Incluso, éstos cuentan con planes estratégicos dirigidos al turismo interno y externos que requieren por parte del aparato gubernamental de su colaboración y soporte para la consecución de una zona turística que sea de rendimiento y utilidad para todo el País.

La creación y uso de las rutas gastronómicas ha demostrado ser un mecanismo efectivo para promover y enriquecer las zonas designadas para ese fin. Con la creación de el poblado de Boquerón como Zona de Turismo Gastronómico continuaremos fortaleciendo a los pequeños y medianos comercios en la zona y nos aseguraremos de continuar aunando esfuerzos para continuar promoviendo el apoyo local e internacional que redunde en beneficio de nuestros comerciantes. Por último, que este esfuerzo en colectivo pueda contribuir en la expansión de más comercios para el disfrute de todas las personas que visiten un patrimonio caborrojeño como lo es, sin lugar a duda El el poblado de Boquerón.

Por lo antes expuesto, en virtud de toda la actividad económica, comercial y propia en el poblado de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo, es imperativo presentar legislación como ésta, que fomente las alianzas entre las agencias de desarrollo económico, la administración municipal y demás organizaciones que sirvan como instrumento y en beneficio de Boquerón, y por ende de Cabo Rojo y todo el País.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. —

Se designa al poblado de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo como “Zona de Turismo Gastronómico”, que estará compuesta por toda la extensión de dicha área.

Artículo 2. —

Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a integrar la Zona incluida en el Artículo 1 de esta Ley dentro de su plan de trabajo y atemperar en sus futuras publicaciones en reconocimiento a su creación.

Artículo 3. —

Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la preparación de un plan integrado de promoción y adiestramiento a los comerciantes y pescadores localizados en el poblado de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo, para adelantar los propósitos de esta Ley. En el diseño este Plan, la Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá realizar acuerdos colaborativos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con entidades sin fines de lucro dirigidas al turismo, Asociaciones de Pescadores y la administración del Municipio de Cabo Rojo.

Artículo 4. —

La Compañía de Turismo de Puerto Rico tomará en consideración los planes estratégicos que las organizaciones bona fide de comerciantes, pescadores y residentes del poblado de Boquerón tengan para promover el turismo interno y externo de la zona.

Artículo 5. —

La Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá orientar a los comerciantes y pescadores establecidos en la Zona de Turismo Gastronómico, incluidos en el Artículo 1 de esta Ley, sobre aquellos incentivos económicos estatales y federales otorgados mediante leyes vigentes de desarrollo económico y la creación de empleos, además de aquellos que la Administración Municipal de Cabo Rojo pueda proveer, según sus capacidades fiscales.

Artículo 6. —

La Compañía de Turismo de Puerto Rico atemperará o aprobará la reglamentación pertinente y necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley dentro de los noventa (90) días calendario luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 7. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([mail: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a las Leyes Originales, Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—TURISMO GASTRONÓMICO](#).